



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0138-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2024-088208**, de fecha 03 de diciembre del 2024, que contiene el Oficio N° 005-2024-S.A. A/FIC, suscrito por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Civil, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Resolución Facultativa N° 0094-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, Informe Técnico N° 0391-2024-URLC/ORRHH, de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°0160-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N 002074-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0138-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°730-2015-CU-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2015, se resuelve aprobar la Directiva N°001-2015-SG-UNJFSC, **DIRECTIVA ACTUALIZADA PARA LA RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DECANATO FACULTATIVAS Y/O DE CONSEJO DIRECTIVO**, que conta de seis (06) numerales;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°972-2022-CU-UNJFSC, de fecha 28 de octubre de 2022, se resuelve en su primer artículo Modificar el numeral 4 de la Directiva N°001-2015-SG-UNJFSC, **DIRECTIVA ACTUALIZADA PARA LA RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DECANATO FACULTATIVAS Y/O DE CONSEJO DIRECTIVO DE POSGRADO**, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N°730-2015-CU-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2015;

Que, mediante el artículo 216° del estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que la Unidad de Investigación está dirigida por un docente ordinario que realiza investigación, principal o asociado con grado de doctor a D.E. y T.C, designado por el Decano y ratificado en el Consejo de facultad por un periodo máximo de tres (03) años;

Que, mediante documento del visto, el secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Civil informa al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, lo siguiente: “ (...) a la vez hacerle llegar el Acuerdo 5 de Consejo de Facultad Ordinario del día 02 de diciembre de 2024, según detalle: Acuerdo 5: DESIGNAR al Dr. CARLOS ENRIQUE BERNAL VALLADARES, como Director de la Unidad de Investigación; a partir del 02 de diciembre del 2024 al 02 diciembre del 2027, en concordancia con el Art. 216° del Estatuto vigente”;

Que, mediante el proveído 0686-2024-II-D-FIC, el Decano de la referida facultad autoriza la emisión del acto resolutivo de acuerdo a lo tratado en consejo ordinario de fecha 02 de diciembre de 2024;

Que, a folios 2 y 3 se anexa la Resolución Facultativa N° 0094-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 02 de diciembre de 2024, la misma que en su primer artículo resuelve, Artículo 1°, AGRADECER al Dr. CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO, por haber desempeñado el cargo con responsabilidad y dar por concluida sus funciones como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ingeniería Civil. Artículo 2°



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0138-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

DESIGNAR por un periodo de 03 (tres) años como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ingeniería Civil al Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE a partir del 02 de diciembre de 2024 al 02 de diciembre de 2027;

Que, según se desprende en el cuarto considerando de la Resolución Facultativa N° 0094-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, lo siguiente: *“Que, con Resolución Facultativa N° 0147-2022-CF-FIC-UNJFSC de fecha 26 de octubre de 2022, se designó al Dr. CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ingeniería Civil”*;

Que, en su turno y con Oficio N° 0233-2024-D/FIC-UNJFSC, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil hace de conocimiento a las autoridades pertinentes la Resolución Facultativa N° 0094-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, QUE DESIGNA por un periodo de 03 (tres) años como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ingeniería Civil al Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE a partir del 02 de diciembre de 2024 al 02 de diciembre de 2027, se remite para su conocimiento;

Que, con Informe Técnico N° 0391-2024-URLC/ORRHH, de fecha 16 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, informa: *“(…) por las consideraciones expuestas en el rubro III del presente informe, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales concluye que: PRIMERO: El DR. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE, cumple con los requisitos establecidos en el estatuto universitario para asumir la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Civil. SEGUNDO: En el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna; toda vez que, se ha verificado que el docente el Dr. BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE, a la fecha no asume de manera simultánea los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario.”*;

Que, en ese sentido mediante Decreto N° 0796-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 13 de febrero del 2025, el Vicerrector Académico remite los actuados indicando: *“visto el Informe Técnico N° 0391-2024-URLC/ORRHH de procedencia se traslada para su ratificación”*;

Que, mediante Informe N° 0160-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2025, promovido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: *“(…) se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0094-2024-II-CF-FIC-UNJFSC de fecha 02 de diciembre de 2024, promovido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, en base a lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación y lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe Legal. Se recomienda la EMISIÓN de ACTO ADMINISTRATIVO que RATIFIQUE la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0094-2024-II-CF-FIC-UNJFSC de fecha 02 de diciembre de 2024.”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0138-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”;

Que, mediante Decreto N° 002074-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, el Señor Rector de Esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **TENER POR RATIFICADA**, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0094-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitida por la Facultad de Ingeniería Civil, que en sus artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente:

Artículo 1°. - **AGRADECER** al Dr. **CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO**, por haber desempeñado el cargo con responsabilidad y dar por concluida sus funciones como **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN** de la Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo 2°. - **DESIGNAR** por un periodo de 03 (tres) años como **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN** de la Facultad de Ingeniería Civil al Dr. **BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE** a partir del 02 de diciembre de 2024 al 02 de diciembre de 2027.

Artículo 2°. - **DISPONER**, que el Dr. **CIPRIANO BAUTISTA JOHNNY GREGORIO**, haga entrega del inventario de bienes, acervo documental, entre otros, al Dr. **BERNAL VALLADARES CARLOS ENRIQUE**, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°. - **PRECISAR**, que el nuevo Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Civil, debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los docentes mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0138-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 5° .- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6° .- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. -